

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO ORIENTE
DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA
77311108011**

5275-11

**CENCOSUD RETAIL S.A.
81.201.000-K
AV. KENNEDY #9001 LAS CONDES, SANTIAGO
HIPER-
SUPERMERCADOS,VTA:ALIMENTOS,ROPA,LICORES,VEH.MOT,ELECTRO,SI**

**AUTORIZACION PARA EMITIR VALES EN
REEMPLAZO DE BOLETAS Y/O FACTURAS POR MEDIO DE
MAQUINAS REGISTRADORAS.**

Providencia, 08/11/2011

RES. EX. N° 77311004920 /

VISTOS: La solicitud de fecha 11 de octubre de 2011 presentada por el contribuyente ya indicado, por la que pide la referida autorización.

CONSIDERANDO: 1.- Que la solicitud recae en la(s) siguiente(s) máquina(s) registradora(s) que funcionará(n) en AVDA. COLIN N° 691, comuna de TALCA.

RES. EX. N° 1717 DEL 3 DE OCTUBRE DE 2008, Y LA RES. EX. 1502 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2005, DEL S.I.I. AUTORIZA EL USO DE LA MAQUINA.

MARCA	MODELO	SERIE	CAJA	N° FISCAL
IBM	4800	743	41BXNY5	01 219018
IBM	4800	742	41DXP32	02 219019
IBM	4800	742	41DXT61	03 219020
IBM	4800	742	41DXV95	04 219021
IBM	4800	742	41DXV99	05 219022
IBM	4800	742	41DXW00	06 219023
IBM	4800	742	41DXW65	07 219024
IBM	4800	742	41DXX39	08 219025
IBM	4800	742	41DXY18	09 219026
IBM	4800	742	41DXY43	10 219027
IBM	4800	742	41FDP19	11 219028
IBM	4800	742	41FDX92	12 219029
IBM	4800	743	41BXNW6	13 219030
IBM	4800	742	41FDZ15	14 219031
IBM	4800	742	41MAH40	15 219032
IBM	4800	742	41MPV54	16 219033
IBM	4800	742	41FDP81	17 219034
IBM	4800	742	41DXX35	18 219035

FACTURAS

2.- Que en estas circunstancias, se estima procedente acoger la solicitud, siempre que se cumplan íntegramente los requisitos generales para el uso de máquinas registradoras indicados en el(la)(los)(las) Res. Ex. antes citado(a)(s).

Visto, además, lo dispuesto en el Art. 6º, letra B, N° 5, del Código Tributario, Art. 56, inciso segundo, del D.L. 825 de 1974 y la resolución 2042 de 31 de Agosto de 1981 sobre delegación de facultades.

SE RESUELVE: HA LUGAR A LO SOLICITADO.

Autorízase para emitir vales en reemplazo de boletas y/o facturas, por medio de la(s) máquina(s) registradora(s) indicada(s) en el considerando 1º.

El incumplimiento de los requisitos a que se refiere el considerando 2º, al igual que el empleo de cualquier procedimiento destinado a desvirtuar el uso de la(s) citada(s) máquina(s) registradora(s) o adulterar los resultados que ella(s) produce(n), provocará la pérdida de esta franquicia, además de las sanciones pertinentes.

Asimismo, en el frontis de cada máquina deberá adherirse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público acerca de la autorización del uso de éstas.

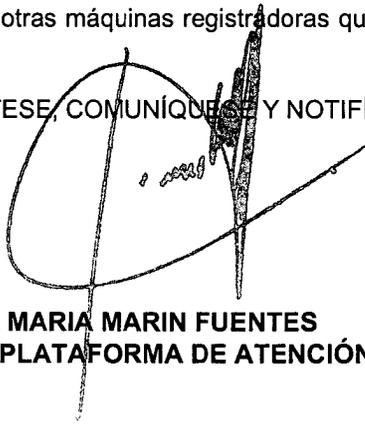
Esta resolución quedará sin efecto automáticamente cuando, en forma copulativa:

Devuelva la presente resolución (en caso de derogación total) o fotocopia de la misma (en caso de derogación parcial), junto con las etiquetas autoadhesivas respectivas proporcionadas por el Servicio.

Funcionario competente proceda al desellado de la(s) máquina(s) registradora(s) correspondiente(s), dejando constancia de ello en Libro de Ventas Diarias.

No se podrá tener en el establecimiento otras máquinas registradoras que no estén autorizadas por resolución del Servicio de Impuestos Internos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE



ANA MARIA MARIN FUENTES
JEFE DEPARTAMENTO PLATAFORMA DE ATENCIÓN Y ASISTENCIA



Distribución

DEPTO. PLATAFORMA DE ATENCION Y ASISTENCIA XV D.R.M.S. ORIENTE
CONTRIBUYENTE
D.R. TALCA - FUNCIONARIO ENCARGADO DEL SELLADO